

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución No. SMV -144 -19**  
**(de 23 de abril de 2019)**

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que la **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 148 de 19 de enero de 1998 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Ficha 340443, Rollo 57983 e Imagen 128 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado desde el 10 de abril de 2019 mediante apoderados especiales, el registro de Bonos Corporativos, hasta por una suma total de Quinientos Millones de Dólares (US\$500,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 22 de abril de 2019 remitiendo al solicitante observaciones mediante nota del 10 de abril de 2019 las cuales fueron atendidas el 16 y 17 de abril de 2019;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero:** Registrar los siguientes valores de la **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos hasta la suma total de Quinientos Millones de Dólares (US\$500,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

La Fecha Inicial de Oferta de los Bonos Corporativos será el **25 de abril de 2019**.

La tasa de interés, la fecha de vencimiento y demás términos y condiciones de la emisión serán comunicados mediante un suplemento al Prospecto Informativo.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.



**Cuarto:** Se advierte a la **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Yolanda G. Real S.**  
Directora de Emisores

/GCh

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
REPUBLICA DE PANAMA**

A los veinticuatro (24) días del mes de abril  
de dos mil diecinueve (2019)  
a las tres de la tarde (3) p.m, notifiqué  
al señor(a) Jesús F. González-Ruiz Alemán

que antecede y sus anexos

El notificado(a),

